



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, solicita autorización para donar un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal, ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Paseo de las Brisas”, en favor del Gobierno del Estado, para la construcción de un Centro de Salud Comunitario.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

En fecha 13 de mayo del presente año, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para donar un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal, ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Paseo de las Brisas”, en favor del Gobierno del Estado, para la construcción de un Centro de Salud Comunitario.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de esta LX Legislatura celebrada el 19 de mayo del mismo año, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada, mediante Oficio número HCE/SG/AT-0553, a esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para donar un predio de su propiedad a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas a fin de que la Secretaría de Salud construya un Centro de Salud Comunitario.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

Menciona el promovente que con fecha 21 de mayo del año próximo pasado, los Presidentes del Fraccionamiento “Paseo de Las Brisas” y del Fraccionamiento “Ampliación Paseo de Las Brisas”, efectuaron solicitud dirigida al Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas, en la que refieren que debido a la demanda de atención médica de habitantes de dichos fraccionamientos, solicitan la donación de un área de equipamiento, para la construcción de un Centro de Salud Comunitario.

Al efecto, el promovente expresa que también fue exhibido el Oficio de la misma fecha, signado por los referidos Presidentes de los citados Fraccionamientos, dirigido al Gobernador Constitucional del Estado, con atención al Secretario de Salud, mediante el cual solicitaron el apoyo para la consolidación del proyecto en cita, toda vez que la mayoría de la gente que habita en tal sector es de escasos recursos, muchos de los cuales no tienen acceso a dependencias encargadas de brindarles atención médica.

Derivado de lo anterior, por Oficio número 0260/2009, fechado el día 17 de julio del año anterior, el Director Jurídico Municipal, solicitó al área correspondiente el Dictamen de Factibilidad de Donación de un Área de Equipamiento ubicada en el Fraccionamiento “Ampliación Paseo de Las Brisas”, por lo que mediante Oficio número 448/2009, de fecha 21 de julio del año próximo pasado, signado por el Director de Planeación y Proyectos, se dictaminó la factibilidad para llevar a cabo la enajenación referida en un inmueble compuesto por una



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

superficie de 704.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en 22.00 metros, con rumbo S 25° 45´ 40" E y colinda con Limite del Fraccionamiento; al Sureste, en 32.00 metros, con rumbo S 64° 27´ 34" E y colinda con propiedad particular y Calle Laguna de Champayan; al Noreste, en 32.00 metros, con rumbo N 64° 27´ 33" E y colinda con Área de Equipamiento restante; y, al Suroeste, en 22.00 metros, con rumbo N 25° 45´ 40" E y colinda con Área de Equipamiento restante. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, lo cual se acredita con el Certificado de Registración, en la Finca número 30804.

En tales condiciones, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de octubre del año próximo pasado, se aprobó en forma unánime la desincorporación del patrimonio municipal del predio descrito en el punto anterior.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta de Cabildo de la Sesión celebrada en fecha 27 de octubre del año anterior, en la cual se tomó el Acuerdo de donar el predio en cuestión al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a fin de que la Secretaría de Salud construya un Centro de Salud Comunitario.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Oficios signados por los Presidentes del Fraccionamiento “Paseo de las Brisas” y del Fraccionamiento “Ampliación Paseo de las Brisas”, dirigidos al Presidente Municipal y Gobernador del Estado, a través de los cuales solicitan el apoyo para que en ese sector se construya un Centro de Salud Comunitario.

3. Escritura Pública número 1603, de fecha 27 de octubre del año 2008, llevada ante la fe del Notario Público número 84 con jurisdicción en Matamoros, Tamaulipas, que ampara las áreas de donación del Fraccionamiento “Ampliación Paseo de las Brisas”, de esa Ciudad, que le corresponden al Municipio, con lo cual acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, con el Certificado de Registración, en la Finca número 30804, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

4. Fotografías de localización del predio que se pretende donar.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión que dictamina, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entrándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 27 de octubre del año próximo pasado, resultó aprobado en los términos de ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

VII. Consideraciones finales de la Comisión dictaminadora.

Al efecto, este órgano legislativo coincide con el promovente en el sentido de coadyuvar con aquellas acciones que permitan a la población acceder a mejores condiciones y calidad de vida, motivo por el cual emitimos nuestra opinión en sentido favorable a la propuesta planteada.

Asimismo, resulta conveniente dejar asentado que quienes emitimos el presente dictamen, hemos estimado adecuado hacer diversas modificaciones al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por el promovente, con el objeto de que sus términos sean más claros y precisos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En virtud de lo expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de este honorable cuerpo colegiado el presente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD COMUNITARIO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Centro de Salud Comunitario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble de referencia se localiza en el Fraccionamiento "Ampliación Paseo de las Brisas", con una superficie total de 704.00 metros cuadrados, que se ubica bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en 22.00 metros, con rumbo S 25° 45' 40" E y colinda con Límite del Fraccionamiento; al Sureste, en 32.00 metros, con rumbo S 64° 27' 34"E y colinda con propiedad particular y calle Laguna de Champayan; al Noreste, en 32.00 metros, con rumbo N 64° 27' 33" E y colinda con Área de Equipamiento restante; y, al Suroeste, en 22.00 metros, con rumbo N 25° 45' 40" E y colinda con Área de Equipamiento restante.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación del inmueble en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a fin de que en él se construya un Centro de Salud Comunitario. Los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, serán sufragados por el donatario.

ARTÍCULO CUARTO.- La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada y, en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno. El donatario cuenta con un plazo de hasta 12 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones respectivas.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los diez días del mes de junio del año dos mil diez.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS.

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS.

VOCAL

VOCAL

DIP. LUCÍA NAVA SALVADOR.

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA.

VOCAL

VOCAL

DIP. ERNESTINA RODRÍGUEZ BORREGO.

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.

Hoja de firmas del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal, ubicado en el Fraccionamiento "Ampliación Paseo de las Brisas", en favor del Gobierno del Estado, para la construcción de un Centro de Salud Comunitario.